

administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abonaré que podrán retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha decreto/resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2008/5354. — Ramón Fernández Alvarado, 8687228-J. — 22 de abril de 2009. — Artículo 30, apartado 12, de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. — 30.051 euros.

183/2009/192. — Mohammed Achoughi, X-1433974-Q. — 4 de mayo de 2009. — Artículo 31, apartado 1, de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. — 30.051 euros.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/7.881/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de Edificación
Departamento de Ordenación

ANUNCIO

Expediente: 711/2008/21559.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Méjico, número 18, colegio “Dulce Nombre de Jesús”, Distrito de Salamanca, promovido por particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Estudio de Detalle en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/7.619/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de Edificación
Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso terciario de hospedaje, en situación de edificio exclusivo, con protección estructural, sito en la calle Zorrilla, número 19, en el Distrito Centro, promovido por “High Tech Hotel Resorts, Sociedad Anónima”, representada por don Javier Candela Toha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS

El Reglamento de Planeamiento menciona, entre los documentos que debe recoger un Plan Especial, como el que nos ocupa, unas Normas que contengan el régimen general y específico de las obras y de los usos propuestos y que deberán respetar, en todos los casos, lo establecido por el Plan General.

El artículo 4.3 del PGOM se refiere a la Protección de la Edificación en todos los aspectos que considera pertinentes para una regulación eficaz.

En la ficha urbanística del edificio que nos ocupa, dentro de la Norma Zonal 1, grado 1.º, se otorga a este la protección estructural, que supone su inclusión en el nivel 2, con el que se protegen los “edificios cuyas características constructivas y volumétricas son del mayor interés, aunque la existencia en su interior de zonas de menor valor arquitectónico hacen que pueda ser autorizado un régimen de obras más amplio que el correspondiente al Nivel 1 de protección integral (artículo 4.3.4, párrafo 2, PGOM).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Plan Especial de usos establece las siguientes Normas:

1. El edificio sito en la calle de Zorrilla, número 19, de Madrid, está catalogado con protección estructural según el Planeamiento General vigente, lo que implica que se mantendrán sus características arquitectónicas y constructivas, los volúmenes y los elementos arquitectónicos más destacados, tanto en el ejercicio de los usos que en él se desarrollen como en las obras que se lleven a cabo.

2. Régimen de los Usos:

El uso cualificado es el residencia.

Para el nivel D del Catálogo de Usos y Actividades para el APE 00.01, el régimen de usos compatibles es el establecido en el artículo 8.1.30, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

3. Régimen de las Obras:

a) Régimen general

Toda intervención que se lleve a cabo en el edificio respetará la protección estructural que le ha sido otorgada y estará orientada a la conservación y puesta en valor del mismo y de todos los elementos arquitectónicos destacables que lo integran, así como la mejora de sus condiciones de habitabilidad y uso.

b) Régimen especial

1. Se admiten los siguientes tipos de obra:

- Conservación.
- Consolidación.
- Restauración.
- Rehabilitación.
- Reestructuración puntual.
- Reestructuración parcial.
- Acondicionamiento.
- Reconfiguración.

Las obras de conservación no alteraran los acabados del edificio, que lo caracterizan y particularizan, y utilizarán los materiales originales o, en su defecto, otros de iguales características, cualidades, color, forma y aspecto.

Para las obras de consolidación, se utilizarán materiales cuya función estructural sea igual a la de los originales. En todo caso, y cuando no sea posible la utilización de estos, se introducirán otros similares que no alteren el funcionamiento de la estructura existente que se pretenda mantener.

Las obras de restauración serán obligatorias en la totalidad de elementos que integran el edificio y deberán tener en cuenta lo previsto en los apartados anteriores.

Para toda obra de rehabilitación, deberá existir un estudio previo sobre el estado del edificio, con calas, ensayos, pruebas de carga, etc., que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas, así como las técnicas a emplear. Del mismo modo, deberán respetar las condiciones que fija la Normativa para la nueva edificación en la zona. En particular:

- En las obras de acondicionamiento se conservarán todos los elementos de importancia, quedando la nueva compartimentación del edificio sujeta a que sea respetuosa con dichos elementos (artesonados, moldurajes, solados, etc.). Se respetará el trazado, disposición y tratamiento de los elementos comunes del edificio (patios, escaleras, etc.) y no podrá alterarse su aspecto exterior.
 - Las obras de reestructuración puntual alterarán en la menor medida posible las características morfológicas del edificio y los elementos interiores de importancia, ateniéndose igualmente a lo establecido para las obras de acondicionamiento del apartado anterior.
 - Están permitidas las obras de reestructuración parcial, siempre y cuando no afecten ni desvirtúen los elementos de restauración obligatoria.
- Estas obras no modificarán, entonces, las fachadas ni las soluciones de cubierta, ni los materiales de ambas.

En cuanto a las obras de reconfiguración, se utilizarán los mismos materiales que los originales y no se introducirán soluciones constructivas diferentes a las que se presentan los edificios del entorno.

2. Están permitidas las obras de demolición parcial necesarias para la consecución de los objetivos de las autorizadas en el número anterior.

3. No se podrán realizar obras de ampliación.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/6.463/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Gestión Urbanística

Subdirección General de Promoción del Suelo

Servicio de Gestión de Suelo Privado

Departamento de Gestión Zona 2

ANUNCIO

La directora general de Gestión Urbanística, en virtud de su decreto de fecha 8 de junio de 2009 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2008/25930, ha dispuesto lo siguiente:

«En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 18 de junio de 2007, vengo en disponer el sometimiento al trámite de información pública del convenio urbanístico suscrito con fecha 29 de mayo de 2009 en desarrollo y ejecución de las determinaciones del APE 17.02, “Parque Central de Ingenieros de Villaverde”, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan tomar vista del expediente en el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción de Suelo y presentar las alegaciones que a su derecho convengan durante un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Suelo Privado, Departamento de Gestión Zona 2 (calle Guatemala, número 13, tercera planta, despacho número 31.730), y presentar ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convenga durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, mediante escrito que podrá presentar en cualquier Registro del Ayuntamiento, así como en el resto de lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de junio de 2009.—La subdirectora general de Promoción del Suelo, Rosa Sanz Muñoz de las Navas.

(02/7.504/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Planeamiento Urbanístico

Subdirección General de Planificación General y Periferia Urbana

Departamento de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Adoptar inicialmente el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Campo de Calatrava, con vuelta a la calle Caballero de la Mancha, número 129, con vuelta a la calle Cueva de Montesinos, en el Área de Planeamiento Incorporado 08.05, “Los Tres Olivos”, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, según lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59 de la misma Ley.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de